

relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Walthon Weir Pacific, S. A.», o en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª, la persona jurídica propietaria de la central, tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios», cuya descripción se precisará en su debido momento, por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.ª Los tipos de válvulas a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de válvula	Nacional %	Importación %
1. Válvulas forjadas de compuerta accionamiento manual y de retención de 3, 4 y 6". Presiones 150, 300 y 1.500 lbs. En acero inoxidable. Asme III, Clases 1, 2 y 3. Diseño «Westinghouse»	68	32
2. Válvulas forjadas de compuerta accionamiento manual y de retención de 8, 10, 12 y 14". Presiones 150, 300 y 1.500 lbs. En acero inoxidable. Asme III, Clases 1 y 2. Diseño «Westinghouse»	60	40
3. Válvulas forjadas de compuerta motorizadas de 3 y 4". Presiones 150 y 1.500 lbs. En acero inoxidable. Asme III, Clases 1 y 2. Diseño «Westinghouse»	60	40
4. Válvulas forjadas de compuerta motorizadas de 8, 10, 12, 14 y 18". Presiones 300 y 1.500 lbs. En acero inoxidable. Asme III, Clases 1 y 2. Diseño «Westinghouse»	50	50

4.ª A los efectos del artículo 10 del Decreto 131/1973 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa es de la sola y única responsabilidad de «Walthon Weir Pacific, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, Asociación Nuclear de Vandellós, propietario de la central nuclear de Vandellós, grupo II, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Walthon Weir Pacific, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de las válvulas objeto de esta autorización-particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización-particular, «Walthon Weir Pacific, S. A.», se declare expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyectos de fabricación mixta presentados por «Walthon Weir Pacific, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 131/1973, que estableció la resolución-tipo.

11. La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 24 de octubre de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales con destino a la Central Nuclear de Vandellós, Grupo II

Descripción	Importador
Cuerpo forjado	«Walthon Weir Pacific, S. A.» y Asociación Nuclear de Vandellós.
Cuerpo forjado en bruto	
Tapa forjada	
Tornillería	
Actuador eléctrico	
Actuador manual	
Trabajo de forja en cuerpo e inserción de anillo asiento en el mismo	
Trabajo de forja en tapa	
Portaclapeta	
Varios	

30810 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se proroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», para la construcción en régimen de fabricación mixta de válvulas especiales para centrales nucleares (P. A. 84.61).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 5 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), se concedieron a la Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de válvulas especiales para centrales nucleares.

Subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización particular y estando prevista la construcción de un mayor número de dichas válvulas, se hace aconsejable ampliar su plazo de vigencia.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 21 de septiembre de 1978,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se proroga por cuatro años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 5 de junio de 1974, otorgada a la Empresa «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima» para la construcción en régimen de fabricación mixta de válvulas especiales para centrales nucleares.

Madrid, 26 de octubre de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real

30811 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se proroga la autorización-particular otorgada a la Empresa «Neyrpic Española, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de dos turbinas hidráulicas reversibles, de 66.500 KW. de potencia (partida arancelaria 84.07).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 31 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), se concedieron a la Empresa «Neyrpic Española, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de dos turbinas hidráulicas reversibles de 66.500 KW. de potencia. Esta autorización particular ha sido prorrogada y modificada por Resolución de 6 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) y prorrogada por Resolución de 21 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Debido a retrasos sufridos en la entrega de materiales y en el montaje de las turbinas, no podrán terminarse las citadas turbinas objeto de la fabricación mixta en el plazo previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la citada autorización-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 14 de septiembre de 1978, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 31 de julio de 1973, otorgada a la Empresa «Neyrpic Española, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de dos turbinas hidráulicas reversibles, de 66.500 KW. de potencia.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE ECONOMIA

30812

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de diciembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	70,225	70,485
1 dólar canadiense	59,076	59,365
1 franco francés	16,665	16,747
1 libra esterlina	141,629	142,436
1 franco suizo	42,841	43,131
100 francos belgas	241,264	242,993
1 marco alemán	38,116	38,361
100 liras italianas	8,460	8,502
1 florin holandés	35,296	35,515
1 corona sueca	16,224	16,322
1 corona danesa	13,644	13,721
1 corona noruega	13,973	14,053
1 marco finlandés	17,749	17,860
100 chelines austriacos	519,530	525,340
100 escudos portugueses	152,487	153,729
100 yens japoneses	36,423	36,653

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

30813

ORDEN de 28 de octubre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha de 8 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 16.215 interpuesto por Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, contra este Departamento, sobre pruebas de aptitud.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España contra la resolución del Ministerio de Trabajo de catorce de enero de mil novecientos setenta, que en alzada confirmó la de la Dirección General de Previsión de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que declaró no haber lugar a la petición del Colegio ahora recurrente de exen-

ción de los Farmacéuticos titulares e Inspectores farmacéuticos del examen práctico para las plazas de Especialistas de Análisis clínicos del Seguro de Enfermedad de la Seguridad Social exigido por el artículo 1.º de la Orden de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, absolviendo a la Administración y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León, Manuel Gordillo, José Gabaldón (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

MINISTERIO DE CULTURA

30814

ORDEN de 14 de diciembre de 1978 sobre actuaciones de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales para la promoción de la Fundación de las Culturas Hispánicas.

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: El Real Decreto 2258/1977, de 27 de agosto, sobre estructura orgánica y funciones del Ministerio de Cultura, señala, entre las misiones de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, la promoción de una Fundación dirigida a mantener el patrimonio de las culturas hispánicas, respetar la originalidad de las mismas y fomentar los intercambios culturales nacionales y regionales.

Posteriormente, por Real Decreto 2809/1978, de 27 de octubre, sobre estructura orgánica y funciones de la expresada Junta, se reafirma dicho cometido, y por Orden ministerial de desarrollo del mismo, que estructura la Secretaría General de la Junta, se crea, entre las unidades de dicha Secretaría, la Jefatura de la Sección de Fundación de las Culturas Hispánicas y Actividades.

Ahora se hace preciso adoptar las medidas oportunas para que tengan plena efectividad la promoción de la Fundación y el desarrollo de sus actividades.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º La Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, a través de su Sección de Fundación de las Culturas Hispánicas y Actividades, encuadrada orgánicamente en la Secretaría General del Organismo, llevará a cabo todas las actuaciones de carácter administrativo o económico, utilizando al efecto las consignaciones presupuestarias previstas, a fin de iniciar las gestiones de constitución del patrimonio de la Fundación de las Culturas Hispánicas, iniciar sus actividades y establecer los necesarios vínculos de colaboración entre la Fundación y otros Organismos públicos o privados.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo anterior, los Palacios de Exposiciones y Congresos de Madrid, de Fuensalida de Toledo, de Peñaranda de Duero y de Las Navas del Marqués, así como los Castillos de la Mota y de Peñíscola, cuya administración y gestión compete a la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, podrán ser destinados al apoyo de los fines fundacionales, pudiendo adaptarse sus instalaciones y actividades en lo que fuere necesario.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura, Secretario general Técnico y Director general de Difusión Cultural.